



JUSTIFICACION DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

LUGAR	PACHUCA DE SOTO, HGO	REQUERIMIENTO No.	13/044/2024
		FECHA	03 de Diciembre de 2024

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se elabora la presente justificación para acreditar la necesidad de proceder a efectuar una excepción de licitación

1. Objeto del bien o servicio a contratar	Medicamentos
2. Destino de los bienes o servicio	Almacén Delegacional
3. Plazo de ejecución del servicio o fecha estimada para el suministro de bienes	La entrega de los bienes será de conformidad con los pedidos emitidos.

5. Importe estimado de los bienes	\$2,983,500.00
6. Dictámenes de disponibilidad previos	

I. ANTECEDENTES	TIPO DE AUTORIZACION:																		
	<table><tr><td>AUT. NIVEL CENTRAL</td><td>☒</td><td>AUT. DELEGACIONAL</td><td>☐</td><td>INCUMPLIMIENTO CONTRATO U</td><td>☐</td></tr><tr><td>TORRE DE CONTROL/GERA</td><td>☐</td><td>NO GENERA ORD.REP.</td><td>☐</td><td>CONTR. U AGOTADO/ EN FORMALIZACION</td><td>☐</td></tr><tr><td>AUTORIZACION BUO</td><td>☐</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	AUT. NIVEL CENTRAL	☒	AUT. DELEGACIONAL	☐	INCUMPLIMIENTO CONTRATO U	☐	TORRE DE CONTROL/GERA	☐	NO GENERA ORD.REP.	☐	CONTR. U AGOTADO/ EN FORMALIZACION	☐	AUTORIZACION BUO	☐				
	AUT. NIVEL CENTRAL	☒	AUT. DELEGACIONAL	☐	INCUMPLIMIENTO CONTRATO U	☐													
TORRE DE CONTROL/GERA	☐	NO GENERA ORD.REP.	☐	CONTR. U AGOTADO/ EN FORMALIZACION	☐														
AUTORIZACION BUO	☐																		
JUSTIFICACION: SE SOLICITA COMPRA DE CLAVES DE LOS GRUPOS "010 MEDICAMENTOS", AUTORIZADAS POR NIVEL CENTRAL MEDIANTE REPORTE DE SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE COMPRA (PAC) DEL DIA 03 DE DICIEMBRE DEL 2024, EN LA CUAL SE AUTORIZA LA COMPRA DE LAS CLAVES, PARA LA RECUPERACION DE INVENTARIOS EN ALMACEN DELEGACIONAL, CABE MENCIONAR QUE EL PRECIO DEL ARTICULO ES CON EL QUE NIVEL CENTRAL AUTORIZO LA COMPRA.																			

II. JUSTIFICACION	X	ECONOMIA	En efectuar la contratación sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, permitira que los bienes arriben al almacen delegacional en un periodo menor al que pudieran recibir al llevar a cabo el procedimiento de licitacion publica debido a los plazos establecidos en la Ley, evitando con ello que las unidades medicas en el ambito de su localidad adquieran los bienes a precios mayores a los obtenidos en procedimientos delegacionales.
	X	EFICACIA	Al llevar a cabo un procedimiento de compra con excepcion a la licitación Pública, permitira que los bienes se reciban en el menor tiempo posible en las unidades médicas que los requieren.
	X	EFICIENCIA	El exceptuar el procedimiento de Licitación Pública para la adquisicion de los bienes, permitira que los bienes arriben a las unidades médicas que lo requieren, en el menor tiempo posible, para poder brindar la oportuna atencion de los derechohabientes de esta Delegacion, evitando con estos quejas, gastos innecesarios como son incremento en los dias de hospitalizacion e incapacidades, por falta de los citados bienes terapéuticos.
	X	IMPARCIALIDAD	El procedimiento de compra deberá considerarse invitacion abierta para la libre participacion a través de oficio de invitación abierta, dando igual circunstancias a los participantes, a través de los medios establecidos en la propia L.A.A.S.S.P y su reglamento, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
	X	HONRADEZ	Para la aplicación de este criterio de excepción a la licitación pública, de conformidad con los lineamientos establecidos en la L.A.A.S.S.P. y su reglamento, se da cumplimiento al obtener las mejores condiciones para la Delegacion en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

III. FUNDAMENTACION	ARTICULO 42	ARTICULO 41	FRACCION I	FRACCION II	FRACCION V	X
---------------------	-------------	-------------	------------	-------------	------------	---

IV. CONCLUSION	Por lo antes expuesto se deja constancia del cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y de acuerdo al Artículo 71 del Reglamento de la Ley (RLAASP), el que suscribe dictamina como procedente la no celebración de la Licitación pública y autoriza el procedimiento de contratación mediante la Adjudicación Directa para la Adquisición de claves de medicamentos.
----------------	---

L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO